



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

14 DE OCTUBRE DE 2025

SALIDA NÚM.: 19415

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE 03/10/2025, POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN POR DESISTIMIENTO, Y DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con fecha 13/10/2025 se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./D^a. Jorge Campos Moral, en nombre y representación de la entidad denominada **ROCKEROS SOLIDARIOS ONG**, con domicilio en CALLE NAPOLES NÚMERO 5, C.P. 28224, POZUELO DE ALARCÓN (MADRID), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones para la citada entidad. A la solicitud se adjunta el Acta Fundacional de 13/07/2025 y los correspondientes Estatutos, en los que constan los fines y se señala que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado.

Previa instrucción del procedimiento, con fecha 03/10/2025, se dictó resolución de desistimiento de la solicitud. Sin embargo, se ha comprobado que la documentación aportada por la entidad no accedió al expediente, pero que ésta fue presentada en plazo y es apta en todos sus términos.

SEGUNDO. - El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO. - El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y los artículos 42 y 43 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones, formulada en base al acuerdo del acta fundacional de 13/07/2025.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

Por lo tanto, procede revocar la resolución desfavorable de finalización del procedimiento de inscripción por desistimiento, conforme permite el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y acceder a la inscripción registral solicitada.

TERCERO. - En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y del artículo 10.2.ñ) del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

1º. Revocar la Resolución de la Secretaría General Técnica de **03/10/2025**, por la que se declara finalizado el procedimiento de inscripción por desistimiento.

2º. Proceder a inscribir la constitución de la entidad denominada **ROCKEROS SOLIDARIOS ONG** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional: 631749.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, a fecha de la firma

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. JORGE CAMPOS MORAL

Número de clave: 5468-2025

